

Oficio referencia EBE-G n° 571

Cuenca, 06 de septiembre de 2016

Doctora
Andrea Arleaga Iglesias
Presidenta
EMAC-BGP ENERGY CEM
Presente.

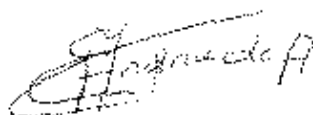
De mi consideración:

De conformidad con lo que establece el Art. 20 de la Ley de Compañías, las compañías constituidas en el Ecuador, sujetos a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año copias autorizadas de los informes de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley.

Con fecha 03 de mayo de 2015 y mediante el oficio No. 00452 DR2-DPA-AE la Delegada Provincial del Azuay de la Contraloría General del Estado Mgs. Mónica Flores Rodas, nos ha hecho llegar el Informe de Auditoría Financiera a los Estados Financieros de EMAC-BGP ENERGY COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA CEM, por el ejercicio económico del año terminado al 31 de diciembre de 2014 realizado por la firma auditora Bestpoint Cia. Ltda

Adjunto por tanto dicho informe para conocimiento y pronunciamiento de la Junta General de Accionistas.

Atentamente.



ERNESTO ANDRADE AGUILAR
Gerente
EMAC-BGP ENERGY CEM

000452



OFICIO No.

DR2-DPA-AE

Sección: DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY

Asunto: Remio informe aprobado

Cuenca

03 MAYO 2016

Señor

Gerente y Miembros del Directorio

EMAC-BGP-ENERGY COMPANÍA DE ECONOMÍA MIXTA CEM

Ciudad.

De mi consideración

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, adjunto al presente sírvase encontrar dos ejemplares del informe general DR2-DPA-AE-0013-2016 de la Auditoría Financiera a los Estados Financieros de EMAC-BGP-ENERGY COMPANÍA DE ECONOMÍA MIXTA CEM, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Una vez comunicada la institución con el indicado informe, en su calidad de Máxima Autoridad deberá cumplir y disponer la aplicación de las recomendaciones de auditoría, de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, como lo ordenan los artículos 77, numeral 1, letra c), y 92 de la citada Ley.

Conforme a lo indicado, la aplicación de las recomendaciones de auditoría constituyen medidas correctivas de competencia legalmente atribuida a las instituciones del estado, sus organismos, dependencias y servidoras y servidores públicos, por lo que, su omisión será causa de responsabilidades, al tenor de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la que efectuará el seguimiento y exigirá su cumplimiento.

Sírvase, señor Gerente, acusar recibo de esta comunicación.

Ateñidamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Por el Contralor General del Estado

Mónica Flores Rodas

DELEGADA PROVINCIAL DEL AZUAY



Adjunto: Dos ejemplares del informe

Recibido
23/05/2016